

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA**

Barranquilla D.E.I.P., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

Sustanciador: Alfredo De Jesús Castilla Torres.

La Unidad Neurológica Del Caribe Ltda. en Liquidación, a través de apoderado judicial presenta acción de tutela, contra el Ministerio de Salud, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, la Entidad COOMEVA E.P.S, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla y Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a su Derecho Fundamental al Debido Proceso.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por La Unidad Neurológica Del Caribe Ltda. en Liquidación, contra el Ministerio de Salud, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, la Entidad COOMEVA E.P.S, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla y el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla. Infórmese de esta decisión a las Entidades Accionadas para que presente las defensas que considere tener a su favor -

2º) Ordenase al Dr. Fernando Ruiz Gómez- Ministro de Salud, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, la Entidad COOMEVA E.P.S, al titular del Juzgado Décimo Civil del Circuito De Barranquilla, para que rindan un informe y remitan los anexos digitales correspondientes en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante.

Radicación Interna. T-00268-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00268-00.

3º) Requierase al titular del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante, remita copia de las actuaciones surtidas en el trámite de la acción de tutela iniciada por la Unidad Neurológica Del Caribe LTDA en Liquidación, contra el Ministerio de Salud y la ADRES.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de sus contrapartes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Pueden consultar la actuaciones de la tutela en el siguiente link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>. y en la siguiente carpeta virtual [2020-268](#)

Notifíquese por el medio más idóneo posible.

ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicación Interna. T-00268-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00268-00.

Código de verificación:

**447fe089c57fbd025e1db7a068a1593e4acb6c79f4abc9d55ae0e11e76b6
c35a**

Documento generado en 30/06/2020 11:48:42 AM